

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y  
EL FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, a quien en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, identificada con RUC N° 20520711865 con domicilio en Calle Diecisiete 355, Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro y representada por el Jefe Institucional, **Abelardo De la Torre Villanueva**, identificado con DNI N° 08770065, y de la otra parte el **FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO**, en adelante denominado **AQUAFONDO**, identificado con RUC N° 20601106192, con domicilio en Av. Primavera 1053, San Borja, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Mariella Sánchez Guerra**, identificada con DNI N° 02841519, conforme a los términos y condiciones siguientes:

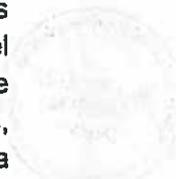
**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**LA AUTORIDAD**

LA AUTORIDAD, es un organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura, creada por Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", modificado por la Ley N° 30048, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos.

De acuerdo a la Ley de los Recursos Hídricos – Ley N° 29338, es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso. Así como ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos, con enfoque de cuenca hidrográfica, en el marco de gestión integrada de los recursos hídricos, estableciendo alianzas estratégicas con gobiernos regionales, locales, instituciones de la sociedad civil y con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

LA AUTORIDAD para el cumplimiento de sus funciones; cuenta con órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados a nivel nacional, denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y Administraciones Locales de Agua (ALA).



## AQUAFONDO

Es una iniciativa privada creada para movilizar recursos financieros destinados a la conservación, protección o restauración de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, y así contribuir en la provisión continua de agua de calidad para los usuarios de las cuencas y principalmente para la población de Lima y Callao.

Promueve proyectos en todo el ciclo del agua, desde la conservación de las fuentes de agua hasta la distribución, el tratamiento, el reciclaje y reúso del agua y es interés de AQUAFONDO establecer relaciones con el Sector Privado, principalmente con aquellas empresas que desarrollan operaciones en las tres cuencas de Lima y que hacen uso intensivo del agua para sus procesos de producción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997; aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG.
- Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que Aprueba el Reglamento de Procedimientos administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación entre las partes, en el ámbito de su competencia para promover acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de los recursos hídricos, la mejora de la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos en las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, a la promoción de una nueva cultura del agua, así como gestionar conocimientos y producir información vinculada a los recursos hídricos de dichas cuencas.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Participación de LA AUTORIDAD, dentro de su competencia, en las actividades de AQUAFONDO.



- AQUAFONDO promoverá la conformación de una mesa o equipo de trabajo que impulse los mecanismos necesarios para el reúso de agua residual tratada con diferentes fines y que será liderada por LA AUTORIDAD.
- Promover actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos y fines de LA AUTORIDAD y AQUAFONDO conforme a sus competencias institucionales.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Por parte de AQUAFONDO:

- Se compromete a compartir información sobre mecanismos que impulsen los procesos para el reúso de agua residual industrial tratada para diferentes fines.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento y realizar la difusión de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

Por parte de LA AUTORIDAD:

- Coordinar con AQUAFONDO el desarrollo e implementación conjunta de planes, actividades, proyectos y programas para el aprovechamiento del agua mediante el Reúso de Agua Industrial Tratada, dentro de las competencias de LA AUTORIDAD.
- Proporcionar la información técnica disponible, así como el apoyo de sus estamentos descentralizados en el ámbito donde se desarrolle dicho convenio marco.

#### CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Con la finalidad de coordinar y cumplir con las actividades materia del presente convenio marco, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por parte de AQUAFONDO:

- El responsable de Monitoreo de Proyectos.

Por parte de LA AUTORIDAD:

- El Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

Con el fin de dar cumplimiento a su objeto, las partes, en el marco de sus competencias, podrán suscribir convenios y acuerdos específicos para actividades determinadas. Las actividades y funciones se ajustarán a los términos que correspondan para cada caso específico.



Los convenios específicos precisarán su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos para su ejecución, los plazos, los aspectos técnicos y financieros, así como otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, previa evaluación de su viabilidad y de conformidad con el marco legal vigente.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES COLATERALES

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones colaterales no establecidas en él, o que escapen a su objeto. Podrá incorporarse, sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, siempre que esté vinculada a los objetivos del presente convenio, previa aprobación adoptada de común acuerdo por ambas partes.

### CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción. Vencido el plazo, el convenio podrá ser renovado, salvo que alguna de las partes optara por la no renovación. En tal caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en el domicilio señalado en la introducción, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles respecto a la finalización de la respectiva anualidad, y sin perjuicio de concluir la ejecución de las actividades específicas acordadas o que se encontraran en curso.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco de cooperación no determina la disposición de recursos financieros para el cumplimiento de sus objetivos. No obstante, en caso la ejecución de acciones de acuerdo a los convenios específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de ambas partes, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes pueden producir documentos, informes, estudios y planos así como documentos sobre temas específicos, utilizando la información de las bases de datos o la información producto de esfuerzos conjuntos de ambas partes. Salvo que las partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichos documentos pertenecerán a la parte que lo elabore.

Si el documento es elaborado conjuntamente por LA AUTORIDAD Y AQUAFONDO, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecerán conjuntamente a las partes. En este caso, ni LA AUTORIDAD y AQUAFONDO publicarán o distribuirán los documentos sin el consentimiento previo de la otra parte, y sin reconocer en la publicación la participación del otro. Las partes garantizan y se comprometen que en la ejecución de este convenio no infringirán los derechos de propiedad intelectual de otros.

Si el documento es elaborado conjuntamente, cada parte deberá asegurarse que la otra parte reciba una copia del documento generado.

Los nombres y logotipos de LA AUTORIDAD y AQUAFONDO no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes mediante adenda la cual deberá ser suscrita con las mismas formalidades que se suscribe el presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA SUSPENSIÓN

El presente convenio, podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.



El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver este convenio mediante la entrega de notificación con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de la intención de rescindir. Al recibir la notificación de resolución de una parte, la otra parte tomará la acción necesaria para cancelar compromisos pendientes relacionados con sus tareas según este convenio.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastará el escrito de fecha cierto dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación. La comunicación de resolución de convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta días que se hace referencia en la presente Cláusula.

En caso, de resolución del presente convenio, los Convenios Específicos que se pudieran encontrar en ejecución continuarán hasta la culminación del objeto que los motiva.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN

Las partes dejan constancia que en caso de existir cualquier duda, controversia o disputa respecto a la interpretación del convenio o cualquiera de sus extremos o expresiones, prevalecerá la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo a los artículos 1361° y 1362° del Código Civil.

La interpretación de sus cláusulas se realiza por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas en sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las



expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza y objeto del convenio, conforme a los artículos 168° y 169° del Código Civil.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LOS DOMICILIOS

Se tendrá por domicilios de las partes los indicados en la introducción del presente convenio. El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte su validez y eficacia.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier conflicto o controversia directa o indirecta que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del convenio, incluidas las relacionadas con su validez, eficacia, ejecución y cumplimiento serán tratadas de manera directa buscando una solución amistosa y cordial.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los 6 días del mes de noviembre de 2017.



  
ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
JEFE  
LA AUTORIDAD

  
MARIELLA SANCHEZ GUERRA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
AQUAFONDO



